



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Doña María Estela Jiménez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido ceses en general número 101/2022 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Lara Esteban, contra Aquaser Integral S.L. y el Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº138/2022

En Talavera de la Reina, a 5 de mayo de 2022.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los presentes autos seguidos en este juzgado, a instancias de Miguel Lara Esteban, defendido por el letrado don Alberto de la Torre de la Paz, contra Aquaser Integral S.L., no comparecida y frente al Fogasa, sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO POR FALTA DE PAGO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la presente Sentencia resultando los siguientes:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO POR FALTA DE PAGO, promovida por Miguel Lara Esteban, contra Aquaser Integral S.L., y frente al Fogasa, debo declarar y declaro RESUELTO EL CONTRATO DE TRABAJO ENTRE EL TRABAJADOR Y LA EMPRESA, con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración y a que abone al trabajador la cantidad de 874,38 euros en concepto de indemnización.

Que, ESTIMANDO la demanda de reclamación de cantidad, promovida por Miguel Lara Esteban, contra Aquaser Integral S.L. y frente al Fogasa, debo condenar a la mercantil demandada a abonar al trabajador la cantidad de 7.395,57 euros por atrasos salariales hasta el día de la fecha, así como al 10% devengado por dicha cantidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aquaser Integral S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina, a 5 de mayo de 2022.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Estela Jiménez Gómez.

N.ºI.-2260